JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320220105000

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

Aporte PDF que contenga el pagare No. 52184580, el cual pretende hacer valer como título objeto del presente asunto, lo anterior como quiera que revisado el escrito de demanda y anexos el mismo no se allega. Lo anterior con fundamento en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con el numeral 5 del canon 84 ibídem.

Se advierte que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese;

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 173 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 18 de Octubre de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria